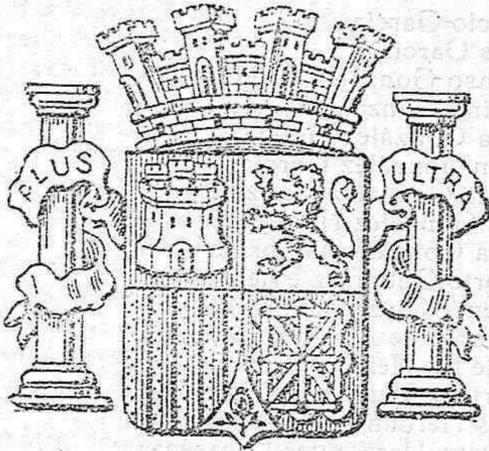


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Circulares**

Sin perjuicio de que la normalidad se restablece de forma evidente en toda la provincia, es incuestionable que hasta tanto lo sea general en la nación conviene mantener aquellas normas que aconsejan la máxima garantía para la seguridad y entre ellas el uso de armas de fuego que lleva implícito el derecho de la caza, cuya veda por precepto de la ley había de quedar abierta el día 15 del corriente mes.

Por estas consideraciones y hasta tanto se disponga lo contrario, queda prohibido en toda la provincia el ejercicio de caza.

Zamora 19 de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,  
**Hernández.**

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Pozuelo de Vidriales, en poder del vecino de Grijalba, anejo de dicho Ayuntamiento, D. Manuel Jañez Prieto, se halla depositado el semoviente siguiente:

Una vaca negra y bragada, bastante alzada, de unos diez años de edad, bien formada de astas y en la derecha las iniciales S. J.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que acredite ser dueño de dicho semoviente, puede recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 17 de Agosto de 1936.

El Gobernador,  
**Raimundo Hernández Comes**

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora

**IMPORTANTE**

Con objeto de llegar al exacto conocimiento de las existencias en la provincia de café y bacalao, se pone en conocimiento de todos los almacenistas y detallistas de los citados artículos de la obligación que tienen de presentar en esta Delegación de Hacienda, la que a su vez la remitirá al Gobierno civil, declaración jurada de las que tengan en el día de la fecha.

Los almacenistas y detallistas de la capital deberán presentar dicha declaración en el plazo

de cuarenta y ocho horas y los de los pueblos en el mismo plazo a partir de la notificación de su respectivo Ayuntamiento.

Asimismo quedan obligados a la presentación de la susodicha declaración los dueños de cafés y bares que lleven cuenta corriente de café.

Zamora 20 de Agosto de 1936 — El Delegado de Hacienda, Ricardo Pérez Vaquero. R—2576

**ORDEN CIRCULAR**

Por la presente se ordena a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de la obligación que tienen de exigir a los almacenistas y detallistas de café y bacalao de sus respectivos términos municipales, declaración jurada de las existencias de los citados artículos en el día de la fecha. Dichas declaraciones serán exigidas en el plazo de cuarenta y ocho horas y deberán ser remitidas con la natural urgencia a esta Delegación de Hacienda, la que a su vez dará traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Zamora 20 de Agosto de 1936.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Pérez Vaquero. R—2575

**PELEAS DE ARRIBA**

Don Benjamín Pérez Martín, Alcalde de Peleas de arriba.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagaderas de los fondos municipales, pudiendo los interesados solicitar dicha plaza durante treinta días hábiles, contados desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Peleas de arriba 14 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Benjamín Pérez. R—2569

**FUENTE EL CARNERO**

Aprobado por el Ayuntamiento de este Municipio, previo informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estime pertinentes.

Fuente el Carnero 14 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Faustino Tomé. R—2553

**RABANALES**

Por término de ocho días y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la estadística de licencias de circulación de ganados y la de aprovechamiento de leñas comunales, formadas por este Ayuntamiento para el corriente año de 1936.

Rabanales 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde accidental, Antonio Martín. R—2566

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante en quinientas pesetas por medio de superavit del ejercicio anterior, para suscripción en pro del Ejército Nacional y demás fuerzas auxiliares, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Rabanales 17 de Agosto de 1936.— El Alcalde accidental, Antonio Martín. R—2567

**SAN MIGUEL DEL VALLE**

El día 12 del actual fué encontrado en este término municipal, por el guarda municipal, un pollino pelo negro, entero, pequeño, cerrado y con una oreja espuntada.

Dicho semoviente se encuentra depositado en casa del guarda D. Andrés de la Fuente Redondo, a disposición de quien justifique ser su dueño.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

San Miguel del Valle 17 de Agosto de 1936 — El Alcalde, Inocencio Grande. R—2572

**FUENTES DE ROPEL**

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del presente mes el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario para el año próximo de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos existentes estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Fuentes de Ropel 12 de Agosto de 1936.— El Alcalde, Eduardo Sánchez. R—2554

## RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## Zona de Zamora

## Recaudación ejecutiva

## Contribución rústica

## Presupuestos de 1934 y 1935

Don Ascensión Elias Manso Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
<b>Pueblo de Molacillos</b>	
Luciano Alonso	34'52
Mercedes Contra Manzano	85'40
Emilio Hernández López	114'98
Manuel López Lozano	156'16
Francisco Lozano Vecino	174'72
Ramón Luelmo	15'90
Carlos Manzano	15'34
Micaela Pérez García	9'76
Fidel Prada Pascual	55'24
Dionisio y Pedro Lozano	0'94
<b>Contribución urbana</b>	
Carlos Cabello	12'84
Manuel López Lozano	32'56
Luis Villar	1'02
Marcelino Fernández López	1'92
María Lozano	1'71
Pedro Lozano	5'57
El mismo	12'57
<b>Pueblo de Arcenillas</b>	
<b>Contribución rústica</b>	
Valeriano Albarrán	0'66
Bartolomé Alejandro Anta	1'09
Manuel Alejandro García	8'68
Alfonso Alejandro Martín	0'50
Braulia Alonso Delgado	8'92
José Alonso	11'90
Julián Anta Delgado	56
Mauricio Antón Pérez	19'94
José Cabrero y Alfonso Bragado	4'92
José Calzada	12'41
Gabriel Cazorra Luelmo	39'28
Herederos de Daniel Colino Martín	1'18
Benjamin Colino Mayoral	35'68
Herederos de Basilia Colino Prieto	0'52
Félix Crespo García	17'24
Manuel Crespo Delgado	0'56
Rufino Crespo Delgado	0'56
Miguel E. Fuentes	2'44
Ángel Esteban	6'44
Margarita Fernández Jambrina	0'84
Alfredo Fernández Martín	4'72
Felipe Fernández Morales	2'26
Benildo Fernández	1'24
Juan Manuel Fernández	6'40
Baltasar Fuentes Escudero	2'02
Primo Fuentes López	20'80
Ángel Gallego González	57'52

Mauricio García	1'28
Tomás García	1'16
Ildefonso González Avedillo	3
Agustina González García	52'52
Ángela González García	0'92
Ramón González García	18'22
Eugenio González González	54'40
Pedro González Hernández	1'30
Juliana González Jambrina	0'92
Gregorio Gutiérrez Prieto	4'23
Clemente Gutiérrez Sevilla	0'52
Herederos de Agustín Gutiérrez	15'60
José de las Heras Albarrán	2'44
Victoriano Hernández González	8'08
Tomás Hernández Hernández	12'94
Francisco Hernández Casaseca	65'10
José Hernández	28'24
Nemesio Jambrina Jambrina	6'24
José Jambrina Jambrina	16
Jacinto Jiménez Manso	84'48
Herederos de Felipe Juan	12
Faustino Luelmo García	27'24
Ildefonso Martín Alejandro	0'36
Tomás Martín Blanco	1'28
Faustino Martín Carrascal	33'80
Antonio Martín Expósito	0'92
Antonio Martín Gutiérrez	3'26
Enrique Martín Payo	19'95
Manuel Martín Pérez	0'08
Lucio Martín	3'38
Bernardo Melitón Francisco	1'24
Félix Medina Pérez	18'20
Esteban Montalvo	2'06
Federico Palacios Avedillo	2'62
Alfonso Palacios Lorenzo	58'96
Herederos de Pedro Pascual	3'69
Ramón Pérez	10'12
Silbino Pérez	1'26
Isabel Rodríguez Villalpando	0'60
Herederos de Germán Rodríguez	0'50
Felipe Romo Calles	8'86
Crisanto Romero	1'64
Justo Sebastián Gutiérrez	2'98
Lázaro Temprano Margallo	8'28
Isidro Urones Alonso	11'48
Eugenio Velasco Izquierdo	0'66
Sixto Zamora Antón	10'64
Santiago Espinosa Santos	1'78
Luisa de la Fuente	1'31
Argimiro Parra Pedruelo	3'09
Toribio Rivera Rivera	1'30
Ángel Rosón	1'63

## Contribución urbana

Ángel Avedillo Gutiérrez	6'65
El mismo	0'64
Agustín y Lorenzo Lodriguez	5'20
Benjamin Colino Mayoral	1'28
El mismo	1'28
H. de Encarnación y Lorenzo Rodríguez	0'98
Francisco Hernández Casaseca	0'66
El mismo	5'14
Felicitísimo Martín Gutiérrez	0'66
Julián de Anta Delgado	18'14
El mismo	4'26
El mismo	9'64
El mismo	5'78
El mismo	1'60
El mismo	0'16
El mismo	0'90
Jacinto Jiménez Manteca	1'90
El mismo	11'50
Mariano Salvador Sánchez	6'40
Manuel Martín Pérez	2'22
Segundo Calvo Jambrina	7'68
Sixto Zamora Antón	2'54
Teresa Rodríguez	2'12
Cándida de Dios González	6'42

## Pueblo de Corrales

## Contribución rústica

Germán Alonso Alonso	2'93
José Alonso Vega	2'88
Francisco Alvarez	0'05
Manuel Alvarez	1'56
José Amigo Amigo	1'76
Germán Avedillo	2'94
Josefa Bartolomé	0'47
Herederos de Manuel Blanco	1'41
Elisa Blanco García	2'79
Francisco Conesa Sánchez	50'48
Francisco Carrascal	13'12
Francisco Corrales García	0'04
Adelaida Costa Merchán	4'04

Marcelino Delgado Delgado	1'82
Plácido Delgado Esteban	11'63
Hilario Domingo Chicote	1'12
Heliodoro Dominguez	0'04
María Esteban	0'49
Tomás Esteban Almaráz	18'14
Herederos de Manuel Esteban	25'26
Compañía f.c. Plasencia Astorga	2'55
Ana Fuentes	13'65
Agustín Gallego Iglesias	0'13
José Gamazo Pérez	10'80
Antonio Gamboa Iglesias	27'92
Herederos de Serafin Garcia	0'66
José García	15'86
José García Parriego	55'44
Francisco Garcia Rodriguez	76'44
Manuel Garcia Rodriguez	6'26
Herederos de Francisco Garrote	0'37
José Garrote Hernández	1'42
Alfonso Garrote Garcia	0'43
Alfonso Garrote Rodriguez	1'03
Herederos de Clemente González	0'83
Herederos de Martín González	5'36
Manuel González	2'12
Evaristo González Ramos	5'49
Herederos de Narciso Gutiérrez	0'83
Herederos de Julián Gutiérrez de la Fuente	1'84
Manuel Hernández (El Lobito)	0'62
Herederos de Valentin Hernández	2'06
Gregorio Hernández Ramos	4'36
José Herrero	14'98
Paulino Iglesias	5'95
Wenceslao Iglesias	9'87
Manuel Funciel Matias	12'47
Pedro Jurado Hernández	2'58
Ángel Lastra y Manuel Parriego	8'71
Teresa López Herrero	4'90
Antonia López Jurado	8'62
Gregorio Lozano González	1'29
Félix Llamas	4'11
Isabel Macias Pérez	13'82
Bernardo Malillos	10'89
Leandro Marqués Montero	17'18
Herederos de Pedro Marqués	4'83
Herederos de Magdalena Martín	0'85
María Martín	5'97
Felipe Martín de Dios	3'70
Alfonso Mata Palacios	3'31
Herederos de Bernardo Matos	1'38
Miguel Matos	0'85
Alfonso Matos Rivera	31'30
José Muradas Alonso	2'03
Enrique Pacheco	1'15
Andrés Pacheco	2'53
Herederos de Domingo Pacheco	0'44
José Pachón	4'55
María Pachón	2'72
Andrés Parriego Carrascal	8'83
Agustín Palomino Iglesias	48'76
Arsenio Peña Mota	1'63
Carmen Peñalosa Merchán	5'66
Federico Pérez	4'79
Herederos de Nicanor Pérez	0'04
Ramón Pérez Andrés	2'42
José Pérez Cadenas	4'14
Vicente Prieto	20'10
Francisco Prieto Casaseca	4'13
Eugenio Prieto Martín	7'72
Inocencio Ramón Palacios	5'35
Atilano Rivera	6'34
Herederos de Basilio Rivera	48'16
Lorenzo Rivera	12'63
José Rivera Mayor	0'92
Miguel Rodríguez	0'07
Serafin Rodríguez	90'33
Francisco Rodríguez Martín	0'41
Ruperto Rodríguez Tomás	5'91
Victoriano Romero	18'58
Ildefonso Salazar Chamorro	3'71
Herederos de Hilario	11'52
Alfonso Sánchez Chamorro	9'49
Manuel Sanchón	18'66
Wenceslao San Simón	2'24
María Santiago Prieto	3'87
Andrés Sastre	0'41
Basilio Sastre Rodriguez	2'14
Antonio Tobal Ramos	2'77
Teodora Valverde Merchán	1'60
Herederos de José Vaquero	1'15
Atanasio Velasco Bailón	1'19
Manuel Vicente Herrero	9'41
Miguel Zamora	0'66
Ramón Esteban Velasco	5'34

Vicente Fernández	16'14
Pedro González Dieguez	18'60
Juan Murcia	1'88
Inés Pérez	0'84

**Contribución urbana**

Herederos de José Alvarez Garcia	1'28
Los mismos	5'14
José Bartolomé	5'78
Manuel Blanco Esteban	0'66
Herederos de Francisco Blanco López	2'56
Los mismos	1'30
Agustín Bragado Delgado	1'28
Rafaela Casas Alonso	3'26
Antonio Castaño Prada	12'80
Bernardino Chamorro Rodríguez	2'56
Herederos de Sebastián Delgado	12'86
Ramón Esteban	5'78
Pedro Esteban	5'14
Herederos de Nicasio Esteban	2'58
Herederos de Justo Franco	1'29
Antonio Gamboa	9'66
Consuelo Gamboa	1'28
Herederos de Felipe González	3'86
Alfonso González	0'40
Lorenzo Iglesias	2'58
Luis Funciel	3'86
Alfonso Manzano	2'54
Agustín Palomino	8'98
Herederos de Alejandro Pascual	1'28
Herederos de Antonio Prieto	0'43
Celia Prieto	3'86
Domingo Prieto	23'13
El mismo	5'14
El mismo	2'58
El mismo	38'56
Ángel Ramos	5'78
Miguel Ramos	7'72
Herederos de Pedro Rodríguez	2'56
José Ramos	2'56
Alonso Salazar	1'26
Santiago Herederos y sobrinos	12'67
Los mismos	7'72
Los mismos	17'67
Alfonso Gutiérrez Esteban	1'29
Isabel de la Iglesias Campesino	0'97
La misma	6'43
Isabel Lacorte Gamboa	2'89
Manuel Matias de la Fuente	0'64
Ramón Santiago	0'64
Manuel Vaquero	1'98

**Pueblo de Casaseca de Campeán****Contribución rústica**

Andrés Alonso Vega	2'54
Amaro Alonso Vega	5'50
Ferrocarril Plasencia Astorga	32'76
Antonio Arroyo Rodríguez	21'38
Ayuntamiento	75'80
Ramona Bailón	1'84
Bienes Eclesiásticos	7'30
Manuel Blanco Esteban	0'46
Francisco Blanco	6'38
Marcelino Blanco Quintano	73'08
Matias Bragado Delgado	12'36
José Bueno de Mena	34'56
Tomás Carretero de la Fuente	1'92
Isidro Carretero Redondo	0'90
Micaela Cristobal Romero	11'20
Plácido Delgado Esteban	26'74
Ildefonso Esteban Cristobal	1'56
Valeriano Esteban Guillón	1'62
Aureliano de la Fuente Bueno	169'56
Juana Fuente de la Fuente	34'86
Mariano de la Fuente	15'76
Pedro de la Fuente Bragado	0'98
Baldomero Gabriel y Galán	33'72
Elias García Pillón	5'46
Padín García Luengo	1'88
Toribio García	8'16
Victoriano Gutiérrez	2'70
Faustino Hernández Feo	5'24
Andrés Hernández Romero	1'04
José Hernández Rodríguez	2'79
José Hernández	2'60
Francisco Hernández Mena	7'06
Manuel Hernández Zurdo	7'72
Ezequiel Hernández Rodríguez	21'60
Ildefonso Hernández Jambrina	5'66
Bernardo Jambrina Rebollo	29'48
Manuel Lorenzo Rodríguez	32'46
Rosalía Lorenzo Rodríguez	1'72
Paulino Luengo Santamaria	58'44
Isidro Matos Bragado	8'56

Ildefonso Matos Feo	0'82
Francisco Matos Matos	3'24
Francisco Matos Martínez	2'80
Jerónimo Matos	2'56
Herederos de Bernardo Matos	35'52
Bernardo Matos	4'52
José Merchán Casaseca	2'22
Herederos de Paula Merchán	2'88
Gregorio Palacios Arroyo	25'18
Abel Panero Rebollo	10'14
Eugenio Pereruela	0'56
Tomás Pereruela Dieguez	2'94
Francisco Pérez	9'08
Herederos de Bonifacio Pérez	6'20
Dario Parriego Carrascal	0'90
Juan Antón Rodríguez Hernández	7'86
Manuel Rodríguez Miguel	1'86
Manuel Rodríguez Luengo	23'52
Clodoaldo Rodríguez de la Fuente	123'96
Roque Rodríguez Vicente	64'24
Alejandro Rodrigo Vicente	32'56
Estanislao Rodríguez Martín	32'04
Luisa Rodríguez	18'32
Miguel Rodríguez, Tomás Mateos y otros	0'32
Celestino Romero	27'58
Guillermo Romero Alonso	36'28
Alonso Santamaria	2'22
Juan Sánchez	10'90
Duque de Sotomayor	17'72
Saturnino Vicente	33'60
Pedro Zurdo Hernández	2'74
Antonio Escribano	0'87
José Alonso García	0'58
Bernabé Bueno Santamaria	10'18
Paulino Martín Sánchez	2'50
Antonio Merchán Pérez	5'20
Teresa Merchán	0'70
Cipriano Segurado Cascorro	9'59

**Contribución urbana**

Isidoro Bragado Merchán	1'26
El mismo	2'26
María Castellote Romero	1'10
La misma	2'12
Micaela Cristobal Romero	6'48
Ildefonso Esteban Cristobal	2'12
José Fernández Romero	1'68
Narcisa Fuente Bueno	11'28
Aureliano Fuente Bueno	6'92
El mismo	0'86
Herederos de Andrea Merchán	1'68
Los mismos	2'56
Herederos de Basilio Jambrina	0'84
Herederos de Francisca Quintano	2'94
Los mismos	0'42
Los mismos	0'84
Herederos de Francisco González	0'62
Herederos de José Bueno	2'12
Herederos de José Villamor	0'86
Herederos de Trinidad Hernández	1'26
Isabel Hernández Jambrina	2'12
Ezequiel Hernández Rodríguez	3'84
El mismo	2'98
Lorenzo Hernández Rodríguez	0'86
El mismo	1'28
Gregorio Hernández Crespo	2'88
Josefa Hernández Romero	3'84
La misma	0'86
La misma	0'40
Manuel Hernández Zurdo	1'92
Manuel Lorenzo Rodríguez	2'98
Bernardo Martín Merchán	0'86
Santiago Mena Arroyo	5'08
José Mena Esteban	1'70
El mismo	1'14
Valeriano Mena Esteban	0'86
El mismo	1'10
El mismo	8'16
Andrés Mena Rodríguez	2'86
Andrés Pérez y Teresa Calles	0'86
Eladio Rodríguez Vicente	0'84
Ángel Rodríguez Huertas	1'72
Manuel Rodríguez Luengo	2'84
El mismo	4'24
Manuel Rodríguez Pérez	3'36
Clodoaldo Rodríguez Vicente	1'42
El mismo	7'76
Juan Antonio Rodríguez Hernández	1'26
El mismo	2'08
El mismo	3'36
El mismo	1'70
María Romero Alonso	2'12
La misma	1'70
Guillermo Romero Alonso	5'50

El mismo	0'42
Isidoro Santos Bragado	3'66
Jacinta Sastre García	3'36
María Manuela Vaquero Hernández	2'56

**Pueblo de Cazorra****Contribución rústica**

Francisco Arroyo Rodríguez	19'22
Daniel Arroyo Santamaría	9'80
Gonzalo Arroyo Ufano	2'98
Lucio Esteban González	1'08
Aquilino Fernández Villalpando	41'40
María Fernández Anta	13'36
Felipe González Martín	15'20
Francisco García Calzada	80'24
José González Cisneros	1'88
Felipe González Poyo	13'20
Antonio Jurado Ca'vo	12'50
Isidoro Jurado Calles	37'35
Felipe Lozano Santos	2'48
José Nartín Samaniego	1'65
Vicente Martín Manzano	1'28
Andrés Mena	2'22
Anacleto Portales Moreno	1'28
Columba Puente Calzada	1'68
Bernardo Riego Martín	17'27
Nicanor Román Mulas	4'42
Antonio Sánchez Maderal	1'62
Catalina Sánchez Esteban	2'86
Sebastián Santamaría Palacios	16'74
Tomás San Juan	3'20
Herederos de Anselmo Vaquero Rodríguez	1'68
José Vega Jambrina	4'58
Catalina Vaquero Rodríguez	11'22
Plácido Vaquero Portales	6'62
Herederos de Ventura Rodríguez	2'56
Tomás Torre	0'86
Francisco Villalpando	0'70
Manuel Portales Sastre	71'55

**Contribución urbana**

Herederos de Marcelino Calvo	8'56
Francisco García Calzada	1'70
Florentino García Calzada	6'78
El mismo	3'40
Benigna Lorenzo	1'68
Eloy Martín Vaquero	1'70
Juan Martín Vaquero	1'72
Mateo Pérez	3'40
Herederos de Aiejo Pérez	1'74
Plácido Vaquero Portales	3'40
Bonifacio Veleza Bernabé	3'40
Teresa Vaquero Hernández	5'12
La misma	1'68
Pedro Vega Jambrina	6'78

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Re-caudador, Ascensión Elías Manso.

**ROALES**

Fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1934 y 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos de este término municipal y formular contra las mismas cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas, pues pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Roales 13 de Agosto de 1936.—El Alcalde, José Hernández. R-2549

**PIEDRAHITA DE CASTRO**

En sesión del día 16 del presente mes, el Ayuntamiento que me honro presidir, acordó fijar al público las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los años de 1930 a 1935, ambos inclusive, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, durante dicho plazo todos los vecinos pueden examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estimen por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R-2559

## HINIESTA (LA)

Don Pedro Cabezas Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por referido concepto a que verifiquen el pago de sus cuotas el día señalado, advirtiéndoles que pasado ese día y hasta el diez del mes de Septiembre próximo podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador de este pueblo, previniéndoles que pasado dicho día diez incurrirán los morosos en el apremio que marca el vigente Estatuto de Recaudación y que se elevará al 20 por 100 transcurrido que sea el referido mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Hiniesta 15 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Pedro Cabezas. R-2560

## JUSTEL

Según comunica el Guarda de Villalverde D. Agustín Vega Prado, a esta Alcaldía, andando en sus correrías del campo, el día 13 de Julio encontró una yegua desconocida, que tiene las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, edad cerrada, pelo rojo, con una estrella blanca en la frente, con las dos extremidades traseras, o sea las patas blancas al menudillo y un lunar al hocico, el que crea ser su dueño puede pasar a recogerla, previa indemnización de manutención y demás.

Justel 15 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Manuel Lanseros. R-2561

## MONTAMARTA

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones; durante el expresado plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Montamarta 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, José Sebastián. R-2563

## CERECINOS DEL CARRIZAL

Hallándose terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al ejercicio actual de 1936, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten, transcurrido que sea indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Cerecinos del Carrizal 14 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Segundo Gallego. R-2552

## VALLESA DE LA GUAREÑA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento pleno las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 1934 a 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Vallésa de la Guareña 15 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Bartolomé Puente.—Por su mandato, el Secretario, Fernández. R-2550

## BRIME DE SOG

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día ocho del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil pesetas, por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Brime de Sog 10 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Gaspar Gutiérrez. R-2551

## MILLES DE LA POLVOROSA

Don Severiano Robles del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día nueve de los corrientes, el padrón de ganadería por aprovechamiento de pastos de este término, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual de mil novecientos treinta y seis, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho padrón, por término de ocho días, a contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes del término incluidos en él, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; bien entendido que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Milles de la Polvorosa 12 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Severiano Robles. R-2548

## ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como acendados forasteros, les invito por el presente a que verifiquen el pago de sus cuotas el día señalado, advirtiéndoles que hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre podrán verificar los pagos en el domicilio del Recaudador D. Ceferino Girón (carretera n.º 7), en este pueblo sin recargo alguno, y que pasado ese día incurrirán los morosos en el recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 al finalizar dicho mes de Septiembre, sin más notificación ni requerimiento, de conformidad con lo que preceptua el vigente Estatuto de recaudación.

Roales 13 de Agosto de 1936.—El Alcalde, José Hernández. R-2546

## SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Ramón San Juan Barquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestre y año de 1936, del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 25 y 26 del mes de Agosto del año actual y durante las horas de nueve a dieciseis, en el domicilio del Recaudador D. Arcadio Argüello Barrio.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en el mismo, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, invito a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificarlo asimismo sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre en el domicilio expresado. También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el 20 por 100 de recargo, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante el 11 al 30 de Sep-

tiembre, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre siguiente.

San Martín de Valderaduey 8 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Ramón San Juan.

R-2537

## ESCUADRO

Don Isidro Mateos Fuentes, Presidente de la Comisión gestora de este pueblo de Escudro.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la rastrojera y barbechera de este pueblo para el segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Escudro 12 de Agosto de 1936.—El Alcalde Presidente, Isidro Mateos. R-2544

## Juzgados de primera instancia

## TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil correspondiente al sumario que se sigue en este Juzgado con el número cincuenta y seis del año actual por el delito de hurto, contra José Blas Triesta, de nacionalidad portuguesa, de treinta y cinco años de edad, se ha acordado en providencia de esta fecha, que siendo desconocida la vecindad del procesado que no ha constituido la fianza señalada de mil pesetas en el término concedido para ello, ni conociéndose bienes de los que es de suponer carece, dado su estado social y género de vida, se inserte el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber a quienes conozcan bienes de la propiedad del José Blas Triesta, comparezcan en este Juzgado de instrucción en término de cinco días para declarar en qué consistan y dónde se hallan.

Dado en Toro a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—Félix Jabato. R-2535

## Juzgados municipales

## VILLANUEVA DE LAS PERAS

Don Sinfiriano Lanseros González, Juez municipal del distrito de Villanueva de las Peras.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad del cargo de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado por no haber habido solicitudes, se anuncia su provisión en turno libre.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los que acompañarán los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, legalizadas y reintegradas unas y otros conforme a la vigente Ley del Timbre, adhiriendo a las instancias además una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Villanueva de las Peras 14 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Sinfiriano Lanseros. R-2562

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 18 del actual desapareció del término de Villalube una mula torda, de siete cuartas y dos dedos, herrada; su dueño Atilano Rollón, vecino de dicho pueblo, a quien darán razón caso de parecer.